



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTO:

El INFTEC N° D000084-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 10 de abril de 2024, mediante el cual se evalúa la solicitud de autorización para la Caza Deportiva de especímenes de fauna silvestre, presentada por el señor Luis Chuctaya Laucata identificado con DNI N° 29323811, domiciliado en Asoc. Urbanizadora Interés Social Las Malvinas Mz. N-2 Lt. 2, distrito Cayma provincia y departamento Arequipa, con Licencia de Caza Deportiva N° 04-ARE/LIC-CD-2017-245;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece en su primera Disposición Complementaria Transitoria, que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local, con pliego presupuestal adscrito al MINAGRI, en tanto concluya el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales, las funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, corresponde a la Dirección Ejecutiva crear, delimitar y reubicar las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, la Disposición Complementaria Transitoria citada en el párrafo precedente, establece como funciones de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS en los literales a) *“Actuar como primera instancia en la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, dentro del ámbito territorial de su competencia; y acorde a las atribuciones reconocidas (...)”* y l) *“Ejercer la potestad sancionadora en materia forestal y de fauna silvestre (...)”*;

Que, el Artículo 104° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que, la caza deportiva es la que el cazador practica únicamente con fines deportivos y sin fines de lucro, debiendo contar para ello con la respectiva licencia de caza deportiva y la autorización, los que son otorgados por la autoridad regional forestal y de fauna silvestre de acuerdo a los tipos y modalidades que el reglamento establece;

Que, el Artículo 83° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobada mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, estipula que la caza deportiva se practica de acuerdo con lo establecido en los respectivos calendarios regionales de caza deportiva y cotos de caza, según corresponda, respetando en todos los casos los derechos de sus titulares, y debiendo contar para ello con la licencia y autorización respectiva, documentos que son de uso personal e intransferible;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 176-2015-SERFOR/DE, se aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de la licencia para caza deportiva";

Que, mediante Resolución Administrativa N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS Cusco de fecha 17 de agosto de 2022, se aprobó el Calendario Regional de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No Amenazadas, para el ámbito territorial de competencia de la ATFFS Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas, por el periodo de dos (02) años calendario contados a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante documento del visto el señor Luis Chuctaya Laucata con DNI N° 29323811 y Licencia de Caza Deportiva N° 04-ARE/LIC-CD-2017-245 solicitó la autorización para la caza deportiva de especímenes de fauna silvestre;

Que, y conforme al análisis del Informe Técnico del visto se recomienda otorgar la autorización de caza solicitada en los siguientes términos:

Nombre científico	Nombre común	Época de caza*	Pago total por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	N° de salidas a realizar	Ámbito	Cuota máxima por cazador*	Cuota solicitada
<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	Todo el año	0.00	3	ATFFS Cusco	libre	libre*

Fuente: R.A. N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO y solicitud presentada por el Sr. Luis Chuctaya Laucata.

*La cuota solicitada está sujeta a las tres salidas solicitadas.

Que, el formulario del procedimiento administrativo de autorización para la caza deportiva indica tres salidas para un mismo ámbito de caza. Dichos sectores se encuentran dentro del alcance del calendario regional de caza deportiva vigente, los mismos que se detallan a continuación:

Salidas	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Especies
Primera	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea
Segunda	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea
Tercera	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea

Fuente: Solicitud de autorización de caza deportiva presentada por el Sr. Luis Chuctaya Laucata.

Que, asimismo, precisa que, el otorgamiento de dicho acto administrativo lo obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO de fecha 17 de agosto de 2022, relacionados con las armas permitidas y prohibiciones de la caza deportiva, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones que establece el anexo 2 del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR, modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, en la cual incorpora a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre como Órganos desconcentrados de actuación local del SERFOR; del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI y la Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N° D000060-2024-MIDAGRI-SERFOR-DE.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la Autorización N° 08-CUS/AUT-CD-2024-002, para la Caza Deportiva de especímenes de fauna silvestre no amenazada, al señor Luis Chuctaya Laucata identificado con DNI N° 29323811 y con Licencia de Caza Deportiva N° 04-ARE/LIC-CD-2017-245, quien deberá sujetarse al Calendario Regional de Caza Deportiva de Especies de Fauna Silvestre No amenazadas, para el ámbito territorial de competencia de la ATFFS Cusco, fuera de Áreas Naturales Protegidas por el Estado aprobado por la Resolución Administrativa N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO de fecha 17 de agosto de 2022.

Artículo 2°.- Autorizar la caza deportiva de fauna silvestre no amenazada conforme al siguiente detalle:

Nombre científico	Nombre común	Época de caza*	Pago total por derecho de aprovechamiento por ejemplar (S/.)	N° de salidas a realizar	Ámbito	Cuota máxima por cazador*	Cuota solicitada
<i>Lepus europaeus</i>	Liebre europea	Todo el año	0.00	3	ATFFS Cusco	libre	libre*

Fuente: R.A. N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO y solicitud presentada por el Sr. Luis Chuctaya Laucata

*La cuota solicitada está sujeta a las tres salidas solicitadas.

Siendo el ámbito de caza el siguiente:

Salidas	Departamento	Provincia	Distrito	Sector	Especies
Primera	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea
Segunda	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea
Tercera	Cusco	Espinar	Pallpata	Aymamayo	Liebre europea

Artículo 3°.- Para la caza deberá tener en cuenta las armas permitidas y prohibiciones relacionadas con la caza deportiva establecidas en el Anexo 02 y Anexo 03 de la Resolución Administrativa N° D000163-2022-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS Cusco de fecha 17 de agosto de 2022 el cual dispone Aprobar el “Calendario Regional de Caza Deportiva de especies de Fauna Silvestre No Amenazadas para el ámbito territorial de competencia de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Cusco, fuera de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado”.

Artículo 4°.- Dentro de un plazo máximo de siete (7) días hábiles posteriores al retorno de la salida de caza, deberá informar a ésta Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, sobre el ámbito donde realizó la caza, la especie y números de presas cobradas de cada una.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución y el informe técnico del visto al señor Luis Chuctaya Laucata identificado con DNI. N° 29323811 en su domicilio real ubicado en Asoc. Urbanizadora Interés Social Las Malvinas Mz. N-2 Lt. 2, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Remitir al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre para los fines pertinentes.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

VICTORIA YANETD BÉJAR QUISPE
ADMINISTRADORA TÉCNICA
ATFFS - CUSCO